

? 136

¿Cómo cuantifica una sociedad los componentes de patrimonio y de pasivo de las acciones y participaciones sin voto?

Características particulares de las participaciones sociales y acciones sin voto:

1 Dividendo preferente [art. 99 LSC] La sociedad asume una obligación por un importe equivalente al valor actual del dividendo anual mínimo, fijo o variable, que establezcan los estatutos sociales.	2 Privilegio en caso de reducción de capital por pérdidas [art. 100 LSC] Ninguna de estas dos circunstancias origina una obligación incondicional en la sociedad de entregar efectivo u otro activo financiero.	3 Privilegio en la cuota de liquidación [art. 101 LSC]
---	---	---

Clasificación como instrumento financiero compuesto

Componente patrimonio = Patrimonio recibido - Componente de pasivo

Se mostrará como *Capital* y, en su caso, como *Prima de emisión*. En este caso, se consideran los importes que resulten de multiplicar el nominal y la prima por la proporción que representa el componente de patrimonio neto sobre el valor de las acciones emitidas o participaciones creadas.

Componente pasivo = Valor actual de la mejor estimación de los dividendos preferentes

- Tasa de descuento: La que refleje las evaluaciones del mercado correspondientes al valor temporal del dinero, a los riesgos específicos de la entidad y a las características del instrumento.
Para las sociedades que no tengan valores admitidos a cotización: salvo mejor evidencia, se tomará el tipo de interés al que se pudiese refinanciar la entidad en un plazo igual al del flujo de caja que se quiere descontar.
- Espacio temporal a considerar: La duración o vigencia del privilegio.

! Valor pasivo \leq Valor del patrimonio recibido.
En su caso, el diferencial se contabiliza atendiendo a la realidad económica y jurídica de la operación, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de los acuerdos alcanzados.

Base normativa: Art. 13 de la Resolución, de 5 de marzo de 2019, del ICAC por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. Arts. 98 a 103 del LSC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

11 de noviembre de 2019